

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1381-2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, **18 de julio de 2017**

VISTO:

El Acta de Acreditación de Agentes Participantes de la Sociedad Civil, de fecha 02 de junio de 2017, mediante el cual se eligieron al Equipo Técnico y al Comité de Vigilancia para el Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondientes al Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 141° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional de Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, Art. 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 17° de la Ley de Bases de Descentralización – Ley N° 27783, referido a la Participación Ciudadana, establece textualmente en su numeral 17.1: “*Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, control, evaluación y rendición de cuentas*”;

Que, el Capítulo III del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, establece que: “*El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo y es elegido por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Consejo Local*”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 389-2017/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”, de fecha 25 de mayo de 2017, se reguló el inicio al proceso del Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados año 2018, del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Informe N° 103-2017/GRP-410000, de fecha 08 de junio de 2017, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitó, a la Gerencia General Regional, el reconocimiento formal del Consejo Regional del Comité de Vigilancia de Presupuesto Participativo Regional de año 2018;

Que, mediante Informe N° 1298-2017/GRP-460000, de fecha 22 de junio de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión, en la que señaló que es competencia del Consejo Regional acordar sobre el reconocimiento de la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al año 2018;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 07-2017, celebrada el día 18 de julio de 2017, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondientes al Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional Piura, conforme al detalle siguiente:



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ORGANIZACIÓN
VILMA ROSA CASTRO RUGEL	03496196	ASOCIACIÓN CASA DE LA CULTURA DE SULLANA
CARLOS FERMIN RODRÍGUEZ LIPPE	03474714	ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS VENDEDORES DE GOLOSINAS Y OTROS – ZONA ALTA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA
MARIO ACHA RAMÍREZ	07773069	CAMARA DE COMERCIO DE PRODUCCION Y TURISMO –SULLANA
LORENA PURIHUAMAN VALLEJOS	44414807	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION -CORLAD PIURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que de acuerdo a la normatividad vigente, las funciones del Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo Regional Basado en Resultados correspondiente al Año Fiscal 2018 del Gobierno Regional Piura, comprenden:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que el Gobierno Regional cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del Gobierno Regional destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, al Consejo de Coordinación Regional sobre los resultados de vigilancia.
- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional, a la Contraloría General de la Republica, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.
- Solicitar formalmente al Gobernador Regional, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Órganos Ejecutivos, sedes descentralizadas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional Piura, brinden las facilidades del caso y la información requerida a los integrantes del Comité de Vigilancia reconocido mediante Acuerdo de Consejo Regional para el correcto y cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER de acuerdo al Instructivo N° 01-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que el Comité de Vigilancia reconocido en el artículo primero, remita sus informes al Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de ley.

Sra. MARÍA CECILIA TORRES CARRIÓN
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**